

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, en la fecha, informando que se allegó escrito suscrito por el apoderado judicial de BANCO CAJA SOCIAL S.A solicitando la terminación del proceso por reestructuración. - Sírvese proveer.- Santiago de Cali, 11 de mayo de 2021.

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, once (11) de mayo del año dos mil veintiuno (2.021)-

Auto No. 1270

PROCESO: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

DEMANDANTE: BANCO CAJA SOCIAL S.A. Nit 860.007.335-4

Apoderado: JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO

jchenriquez65@gmail.com

DEMANDADO: CESAR AUGUSTO RIVAS ARBELAEZ cc 94523290

PAOLA ANDREA LASSO ARISTIZABAL cc 31321530

RADICACION: 76-001-40-03-001-2021-00104-00

Esta para resolver lo pertinente dentro de este proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** promovido por **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **CESAR AUGUSTO RIVAS ARBELAEZ y PAOLA ANDREA LASSO ARISTIZABAL**.

CONSIDERACIONES

1.- El abogado JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO apoderado de BANCO CAJA SOCIAL S.A, presenta escrito solicitando la terminación del proceso por reestructuración y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

A tal petición se accederá toda vez que se cumplen las exigencias contenidas en el artículo 461 del C.G.P, a saber:

a.-) No se ha realizado durante el trámite del proceso remate de bienes.

b.-) Existe solicitud suscrita por JUAN CARLOS HENRIQUEZ HIDALGO como apoderada de BANCO CAJA SOCIAL S.A con facultad de recibir, proveniente del correo jchenriquez65@gmail.com que coincide con el inscrito ante el Sirna

ESTADO	MOTIVO NO VIGENCIA	CORREO ELECTRÓNICO
VIGENTE	-	-
VIGENTE	-	JCHENRIQUEZ65@GMAIL.COM

1

anterior

siguiente

CONTÁCTENOS

HORARIO DE ATENCIÓN

10:14 a. m.
3/05/2021

c.-) Se hace solicitud expresa a la terminación del proceso por REESTRUCTURACIÓN.

2. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil Municipal de Cali,

RESUELVE

1. **DECLARAR** terminado, por REESTRUCTURACIÓN, incluidos gastos y costas, el proceso **EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL** adelantado por **BANCO CAJA SOCIAL S.A** contra **CESAR AUGUSTO RIVAS ARBELAEZ Y PAOLA ANDREA LASSO ARISTIZABAL**. Lo anterior por lo dicho en la parte motiva.
2. **ORDENAR** el levantamiento de las medidas cautelares vigentes. Previa verificación por secretaría de la no existencia de embargo de remanentes.
- Líbrese el correspondiente oficio, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.
3. En cuanto al desglose de los documentos base de la ejecución no se hará pronunciamiento por cuanto la demanda se presentó por correo electrónico
4. **ARCHÍVESE** el expediente, previa cancelación de su radicación

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA

En Estado No. 77 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 12 de mayo 2021
Secretaría

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a24a39b4d8cfabf5ccea3b078ff8306a5307e34993553ee4c67c1a6139d1de2e**

Documento generado en 11/05/2021 02:00:03 PM